

Gaceta # 8629

03 de Agosto del 2021



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



DECRETO N° 000291 DE 2021

Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la Ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021

DECRETO N° 000290 de 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2021”



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000291 DE 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 de 2020 de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. *Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000087 del 26 de febrero de 2021 “*Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320 y 386 de 2020*”

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320 y 386 de 2020, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de mayo de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000218 del 31 de mayo de 2021 “*Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021*”

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las

causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 000527 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000527 de junio de 2020 “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARAGRAFO. La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior."

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan recursos por valor de **\$3.719.940** cuya fuente de financiación son los recursos 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario, necesarios para financiar el proyecto: “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos, Secretaria de Salud en el departamento del Atlántico”.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos por **\$3.719.940** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario, se incorporan como ingresos corrientes- estampillas.

REDUCCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas de ingresos corrientes en el rubro de estampillas **\$3.719.940** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario.
2. Se reducen en el presupuesto de Gastos de funcionamiento, transferencias, en el rubro de mesadas pensionales a cargo de la entidad, recursos por valor de **\$3.719.940** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del

Atlántico para la vigencia fiscal de 2021, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central) vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$3.719.940)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			3.719.940
1.1	Ingresos Corrientes			3.719.940
1.1.01	Ingresos tributarios			3.719.940
1.1.01.02	Impuestos indirectos			3.719.940
1.1.01.02.300	Estampillas			3.719.940
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios		11	3.719.940
1.1.01.02.300.44.03	Estampillas pro hospitales universitarios	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	11	3.719.940

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2021, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$3.719.940)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			3.719.940
2.1	Funcionamiento			3.719.940
2.1.3	Transferencias corrientes			3.719.940
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.719.940
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.719.940
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			3.719.940
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			3.719.940
2.1.3.07.02.001.02.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad			3.719.940

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2.1.3.07.02.001.02.01.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	207	3.719.940

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$3.719.940)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			3.719.940
1.1	Ingresos Corrientes			3.719.940
1.1.01	Ingresos tributarios			3.719.940
1.1.01.02	Impuestos indirectos			3.719.940
1.1.01.02.300	Estampillas			3.719.940
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios			3.719.940
1.1.01.02.300.44.03	Estampillas pro hospitales universitarios	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	13	3.719.940

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, en la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$3.719.940)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			3.719.940
2.3	Inversión			3.719.940
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.719.940
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.719.940
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.719.940
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.719.940
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	13	3.719.940

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los tres (3) días del mes de agosto de 2021

Original firmado por

MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO

**Secretario de desarrollo Económico encargado de las funciones de la
Gobernadora del departamento del Atlántico**

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000290 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000527 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 000527 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000527 de junio de 2020 “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en

general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARAGRAFO. La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DEL CREDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que realizado el cierre fiscal definitivo de la vigencia 2020 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2020, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance de recursos del crédito por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000)** cuya fuente es recursos del crédito entidades financieras, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2021.

ADICIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SECTOR EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento de distribución SGP-59-2021 denominado DISTRIBUCION PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACION PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) VIGENCIA 2021, en el cual le fueron asignados al Departamento del Atlántico la suma de SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$61.082.506.767) por complemento y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.888.621.882) por cancelaciones, con el fin de sufragar los costos de la prestación del servicio educativo en el Departamento del Atlántico en la presente vigencia.

ANEXO 1

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES), VIGENCIA 2021

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	COMPLEMENTO	CANCELACIONES	TOTAL POBLACION ATENDIDA ESTA DISTRIBUCION
		1	2	3 = 1 + 2
08	ATLANTICO	61.082.506.767	3.888.621.882	64.971.128.649

Que por lo anterior se hace necesario realizar una adición por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS**

CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$64.971.128.649) para ajustar el presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos Corrientes de libre destinación

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$3.347.890.102**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$1.180.632.432**, distribuidos así:

Gastos de Personal por valor de \$ 690.000.000

Adquisición de Bienes y servicios por valor de \$100.632.432

Transferencias Corrientes por valor de \$390.000.000

En el Servicio de Deuda los créditos suman **\$45.942.895**

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$2.121.314.775** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$2.021.314.775 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$2.021.314.775

Adquisición de servicios por valor de \$2.021.314.775

Transferencias Corrientes por valor de \$20.000.000

Recursos del SGP Salud Pública - Gestión

Que con recursos del SGP Salud Pública - Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$180.495.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$180.495.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$180.495.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$180.495.000

Adquisición de servicios por valor de \$180.495.000

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.211.368.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$2.211.368.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$2.211.368.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$2.211.368.000

Adquisición de servicios por valor de \$2.211.368.000

Recursos de la Contribución Especial del 5%

Que con recursos de la Contribución Especial del 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$884.367.518**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$884.367.518** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$884.367.518 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$884.367.518

Materiales y Suministros por valor de \$43.401.140

Adquisición de servicios por valor de \$840.966.378

Recursos del 4% Consumo de Cerveza

Que con recursos del 4% Consumo de Cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.982.475.700**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$1.982.475.700** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$1.982.475.700 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$1.982.475.700

Adquisición de servicios por valor de \$1.982.475.700

Recursos del 10% de los ICLD para Fonpet

Que con recursos del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación para Fonpet, se atenderán requerimientos por valor de **\$700.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$700.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$700.000.000 así:

Adquisición de activo no Financiero por valor de \$400.000.000 así:

Activo fijo por valor de \$400.000.000

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$300.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$300.000.000

Recursos de los Rendimientos Financieros del 4% de Consumo de Cerveza

Que con recursos de los Rendimientos Financieros del 4% de Consumo de Cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$59.334.383**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$59.334.383** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$59.334.383 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$59.334.383

Adquisición de servicios por valor de \$59.334.383

Recursos de Otros Gastos en Salud

Que con recursos de Otros Gastos en Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$312.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$312.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$312.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$312.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$312.000.000

Recursos del Balance del SGP Salud Pública

Que con recursos del balance del SGP Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$647.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$647.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$647.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$647.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$647.000.000

Recursos del Balance del 4% Consumo de Cerveza

Que con recursos del balance del 4% Consumo de cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$12.420.018**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$12.420.018** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$12.420.018 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$12.420.018

Adquisición de servicios por valor de \$12.420.018

Recursos del 37% con destino al Sector Salud, Participación Licores Nacionales.

Que con recursos del 37% con destino al Sector Salud, Participación Licores Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$244.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$244.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$244.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$244.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$244.000.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$10.581.350.721)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$67.271.128.649)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			67.271.128.649
1.1	Ingresos Corrientes			64.971.128.649
1.1.02	Ingresos no tributarios			64.971.128.649
1.1.02.06	Transferencias corrientes			64.971.128.649
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			64.971.128.649
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			64.971.128.649
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			61.082.506.767
1.1.02.06.001.01.01.4101	Prestación de servicio educativo	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	11	61.082.506.767
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio			3.888.621.882
1.1.02.06.001.01.02.4103	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	RSGP - Educación - Cancelaciones	11	3.888.621.882
1.2	Recursos de capital			2.300.000.000
1.2.10	Recursos del balance			2.300.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal			2.300.000.000
1.2.10.02.29	Recursos del Balance -Crédito Construcción de las obras; mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial del Departamento del Atlántico	RBPDE - Rec. Bal - Créd Ent Financieras	11	2.300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$67.271.128.649)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			67.271.128.649
2.1	Funcionamiento			3.888.621.882
2.1.3	Transferencias corrientes			3.888.621.882
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.888.621.882
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.888.621.882
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			3.888.621.882
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			3.888.621.882
2.1.3.07.02.001.02.04	Mesadas pensionales Nación a cargo de la entidad			3.888.621.882
2.1.3.07.02.001.02.04.01	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)	RSGP - Educación - Cancelaciones	207	3.888.621.882
2.3	Inversión			63.382.506.767
2.3.1	Gastos de personal			61.082.506.767
2.3.1.01	Planta de personal permanente			61.082.506.767
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			60.302.798.540
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			60.302.798.540
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			46.198.594.216
2.3.1.01.01.001.01.01-2201071	Sueldo básico CSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	45.627.049.835
2.3.1.01.01.001.01.05-2201071	Sueldo básico CSF Admon General	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	509.514.311
2.3.1.01.01.001.01.06-2201015	Sueldo básico CSF Cuota Admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	62.030.070
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos			500.000.000
2.3.1.01.01.001.02.01-2201071	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	500.000.000
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			1.176.544
2.3.1.01.01.001.04.04-2201015	Subsidio de alimentación Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.176.544
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			154.576.372
2.3.1.01.01.001.05.01-2201071	Auxilio de transporte	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	101.471.918
2.3.1.01.01.001.05.03-2201071	Auxilio de transporte Directivo docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	268.359
2.3.1.01.01.001.05.04-2201071	Auxilio de transporte Admon General	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	52.836.095
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			268.451.408

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.1.01.01.001.07.01-2201071	Bonificación por servicios prestados	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	4.872.258
2.3.1.01.01.001.07.02-2201071	Bonificación por servicios prestados Directivo docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	73.718.879
2.3.1.01.01.001.07.03-2201071	Bonificación por servicios prestados Directivo docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	114.970.962
2.3.1.01.01.001.07.04-2201071	Bonificación por servicios prestados admon General	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	46.021.389
2.3.1.01.01.001.07.05-2201015	Bonificación por servicios prestados Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	28.867.920
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			13.180.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			4.930.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01.01-2201071	Prima de navidad	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	4.000.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01.02-2201071	Prima de navidad Directivo Docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	100.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01.03-2201071	Prima de navidad Admon General	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	800.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01.04-2201015	Prima de navidad Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	30.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			8.250.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02.01-2201071	Prima de vacaciones	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	8.000.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02.02-2201071	Prima de vacaciones Directivo docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	100.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02.04-2201015	Prima de vacaciones Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	150.000.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			45.389.632
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			9.866.200
2.3.1.01.02.001.04-2201015	Aportes a la seguridad social en pensiones Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	9.866.200
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			10.520.733
2.3.1.01.02.002.04-2201015	Aportes a la seguridad social en salud Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	10.520.733
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			14.948.959
2.3.1.01.02.004.02-2201071	Aportes a cajas de compensación familiar Directivo docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	10.772.659
2.3.1.01.02.004.04-2201015	Aportes a cajas de compensación familiar Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	4.176.300

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			4.675.890
2.3.1.01.02.005.01-2201071	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Admon General	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	3.368.090
2.3.1.01.02.005.02-2201015	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.307.800
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF			3.131.650
2.3.1.01.02.006.04-2201015	Aportes al ICBF Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	3.131.650
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA			600.000
2.3.1.01.02.007.04-2201015	Aportes al SENA Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	600.000
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			600.000
2.3.1.01.02.008.04-2201015	Aportes a la ESAP Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	600.000
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			1.046.200
2.3.1.01.02.009.04-2201015	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.046.200
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			734.318.595
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales			734.318.595
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			734.318.595
2.3.1.01.03.001.03.01-2201071	Bonificación especial de recreación	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	730.663.225
2.3.1.01.03.001.03.04-2201015	Bonificación especial de recreación Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	3.655.370
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.300.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			2.300.000.000
2.3.2.01.03	Activos no producidos			2.300.000.000
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos			2.300.000.000
2.3.2.01.03.001.001-2402116	Vía Urbana Reahilitada	RBPDE - Rec. Bal - Créd Ent Financieras	14	2.300.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$3.347.890.102)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			3.347.890.102	3.347.890.102
2.1	Funcionamiento			1.180.632.432	1.566.632.432
2.1.1	Gastos de personal			690.000.000	1.080.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			690.000.000	1.080.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			-	500.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			-	500.000.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	300.000.000
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		300.000.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			-	200.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-	200.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		200.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			300.000.000	-
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			300.000.000	-
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	300.000.000	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			390.000.000	580.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-	580.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			-	580.000.000
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		580.000.000
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los empleados del Estado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	390.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			100.632.432	100.632.432
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			100.632.432	100.632.432
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			632.432	632.432
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	632.432
2.1.2.02.01.003.3532201	Detergentes en polvo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		316.216
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			632.432	-
2.1.2.02.01.004.45269	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	632.432	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			100.000.000	100.000.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			100.000.000	-
2.1.2.02.02.006.64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	100.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			-	10.000.000
2.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		10.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	90.000.000
2.1.2.02.02.009.93121	Servicios médicos Generales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		60.000.000
2.1.2.02.02.009.93195	Servicios de Laboratorios	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		30.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			390.000.000	-
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			390.000.000	-
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			390.000.000	-
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	390.000.000	
2.1.7	Disminución de pasivos			-	386.000.000
2.1.7.01	Cesantías			-	386.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		386.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2.01	Principal			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2.01.02	Préstamos			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			45.942.895	1.076.841.347
2.2.2.01.02.002.02.03.01	Amortización Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.076.841.347
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	45.942.895	
2.3	Inversión			2.121.314.775	704.416.323
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.101.314.775	684.416.323

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.101.314.775	684.416.323
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	15.525.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	15.525.000
2.3.2.02.01.004.04-45999007-47821	Paquetes de aplicaciones de productividad general de negocio y usos de aplicaciones para el hogar	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		15.525.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.101.314.775	668.891.323
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			150.502.275	5.000.000
2.3.2.02.02.005.22-3502038-54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		5.000.000
2.3.2.02.02.005.28-2201052-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	150.502.275	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			300.000.000	-
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	300.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			620.509.432	10.389.048
2.3.2.02.02.008.033-3502011-83990	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	2.297.700	
2.3.2.02.02.008.034-3502046-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		10.389.048
2.3.2.02.02.008.094-4599017-84520	Servicios de archivos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	488.011.732	
2.3.2.02.02.008.140-4599063-82199	Otros servicios jurídicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	12.000.000	
2.3.2.02.02.008.141-4599063-83330	Servicios de administración para proyectos de construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	30.000.000	
2.3.2.02.02.008.144-4599063-85940	Servicios administrativos combinados de oficina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	14.000.000	
2.3.2.02.02.008.145-3704015-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	74.200.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.030.303.068	653.502.275
2.3.2.02.02.009.019-4599031-91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	139.525.000	
2.3.2.02.02.009.070-3301051-92911	Servicios de educación artística y cultural	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17		68.000.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.071-3301122-92911	Servicios de educación artística y cultural	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17		35.000.000
2.3.2.02.02.009.074-3301121-96220	Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17		250.000.000
2.3.2.02.02.009.077-3302050-96412	Servicios de preservación de lugares y edificios históricos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	70.374.220	
2.3.2.02.02.009.078-3301074-92911	Servicios de educación artística y cultural	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	350.000.000	
2.3.2.02.02.009.086-2201006-92920	Servicios de apoyo educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	150.000.000	
2.3.2.02.02.009.092-2202007-92340	Servicios de educación media técnica	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		150.000.000
2.3.2.02.02.009.096-4599023-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	4		150.502.275
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	7	317.703.848	
2.3.2.02.02.009.169-4599030-92920	Servicio de Apoyo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	2.700.000	
2.3.3	Transferencias corrientes			20.000.000	20.000.000
2.3.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			20.000.000	20.000.000
2.3.3.07.01	Prestaciones de asistencia social			-	20.000.000
2.3.3.07.01.002	Transferir a Colpensiones - administración beneficios económicos periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (de pensiones)			-	20.000.000
2.3.3.07.01.002.01-1906034	Transferir a Colpensiones - administración beneficios económicos periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		20.000.000
2.3.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.000.000	-
2.3.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			20.000.000	-
2.3.3.07.02.030.01	Auxilio sindical (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	20.000.000	

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$180.495.000)**, cuya fuente son los recursos de Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			180.495.000	180.495.000
2.3	Inversión			180.495.000	180.495.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			180.495.000	180.495.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			180.495.000	180.495.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			180.495.000	180.495.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			180.495.000	180.495.000
2.3.2.02.02.009.106-1905024-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	9.200.000	
2.3.2.02.02.009.108-1905031-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		80.055.000
2.3.2.02.02.009.112-1905022-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	34.000.000	
2.3.2.02.02.009.114-1905020-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	2.985.000	
2.3.2.02.02.009.116-1905028-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		86.040.000
2.3.2.02.02.009.118-1905021-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		14.400.000
2.3.2.02.02.009.126-1905026-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	14.000.000	
2.3.2.02.02.009.130-1905025-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	10.000.000	
2.3.2.02.02.009.133-1905034-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	62.040.000	
2.3.2.02.02.009.140-1903035-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	5.200.000	
2.3.2.02.02.009.141-1903023-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	39.400.000	
2.3.2.02.02.009.143-1903011-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	3.670.000	

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$2.211.368.000)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2	Gastos			2.211.368.000	2.211.368.000
2.3	Inversión			2.211.368.000	2.211.368.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.211.368.000	2.211.368.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.211.368.000	2.211.368.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.211.368.000	2.211.368.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	2.196.368.000
2.3.2.02.02.005.25-4501035-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		2.196.368.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.900.000.000	15.000.000
2.3.2.02.02.008.077-4599031-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - Tasa de Seguridad	10		15.000.000
2.3.2.02.02.008.082-4101030-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - Tasa de Seguridad	10	500.000.000	
2.3.2.02.02.008.086-1203001-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.400.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			311.368.000	-
2.3.2.02.02.009.061-4501004-91290	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	10	311.368.000	

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$884.367.518)**, cuya fuente son los recursos de la Contribución especial del 5%, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Credito	Contracrédito
2	Gastos			884.367.518	884.367.518
2.3	Inversión			884.367.518	884.367.518
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			884.367.518	884.367.518
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			884.367.518	884.367.518
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			43.401.140	-
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			43.401.140	-
2.3.2.02.01.004.01-4501035-4721401	Cámaras videograbadoras	RPDE-Contribución 5% Especial	10	43.401.140	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			840.966.378	884.367.518
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			800.000.000	-

Código	Rubro	Fuente	Dep	Credito	Contracrédito
2.3.2.02.02.005.25-4501035-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE - Contribución 5% Especial	10	800.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			24.884.325	-
2.3.2.02.02.008.068-4501035-87340	Servicios de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	RPDE - Contribución 5% Especial	10	24.884.325	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			16.082.053	884.367.518
2.3.2.02.02.009.034-4501035-91240	Servicios de defensa militar	RPDE - Contribución 5% Especial	10	16.082.053	
2.3.2.02.02.009.040-3702014-91290	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	RPDE - Contribución 5% Especial	10		884.367.518

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$1.982.475.700)**, cuya fuente son los recursos del 4% Consumo de Cerveza, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Credito	Contracrédito
2	Gastos			1.982.475.700	1.982.475.700
2.3	Inversión			1.982.475.700	1.982.475.700
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.982.475.700	1.667.759.700
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.982.475.700	1.667.759.700
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.982.475.700	1.667.759.700
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			3.726.000	-
2.3.2.02.02.005.22-3502038-54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	3.726.000	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			48.130.750	-
2.3.2.02.02.007.04-4103057-71512	Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	48.130.750	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.153.818.168	1.660.307.700
2.3.2.02.02.008.015-1702024-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	794.277.000	
2.3.2.02.02.008.016-1704011-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	5.175.000	

Código	Rubro	Fuente	Dep	Credito	Contracrédito
2.3.2.02.02.008.017-1709099-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	68.310.000	
2.3.2.02.02.008.021-1702017-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	58.998.334	
2.3.2.02.02.008.023-1707027-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	4.657.500	
2.3.2.02.02.008.031-1703009-83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		25.875.000
2.3.2.02.02.008.032-3502039-83990	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		8.280.000
2.3.2.02.02.008.033-3502011-83990	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		45.457.200
2.3.2.02.02.008.034-3502046-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	185.105.834	
2.3.2.02.02.008.036-3502047-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	14.490.000	
2.3.2.02.02.008.047-3502020-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		4.933.500
2.3.2.02.02.008.049-3502023-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		12.135.000
2.3.2.02.02.008.050-3502011-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	12.420.000	
2.3.2.02.02.008.052-3902001-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		1.563.627.000
2.3.2.02.02.008.055-3901002-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	10.384.500	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			776.800.782	7.452.000
2.3.2.02.02.009.022-1708041-95120	Servicios proporcionados por organizaciones de profesionales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	500.000.000	
2.3.2.02.02.009.027-1709101-91142	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo multipropósito	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	17.819.667	
2.3.2.02.02.009.028-3502038-91137	Servicios de la administración pública relacionados con turismo, hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	9.315.000	
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	249.666.115	

Código	Rubro	Fuente	Dep	Credito	Contracrédito
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	9		7.452.000
2.3.6	Adquisición de activos financieros			-	314.716.000
2.3.6.01	Concesión de préstamos			-	314.716.000
2.3.6.01.04	A personas naturales			-	314.716.000
2.3.6.01.04.003	Fondo de préstamos			-	314.716.000
2.3.6.01.04.003.4103057	Fondo de préstamos	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		314.716.000

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000)**, cuya fuente son los recursos de 10% de los Ingresos Corrientes de libre destinación para el Fonpet, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2	Gastos			700.000.000	700.000.000
2.3	Inversión			700.000.000	700.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			700.000.000	700.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			400.000.000	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			400.000.000	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			400.000.000	-
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales			400.000.000	-
2.3.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas			400.000.000	-
2.3.2.01.01.003.02.01.1709114	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15	400.000.000	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			300.000.000	700.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			300.000.000	700.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	700.000.000
2.3.2.02.02.005.05-2402045-54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	14		700.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			300.000.000	-
2.3.2.02.02.008.015-1702024-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15	300.000.000	

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante

Créditos y Contracréditos en la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$59.334.383)**, cuya fuente son los Rendimientos financieros del 4% impuesto a la Cerveza, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			59.334.383	59.334.383
2.3	Inversión			59.334.383	59.334.383
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			59.334.383	59.334.383
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			59.334.383	59.334.383
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			59.334.383	59.334.383
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	59.334.383
2.3.2.02.02.005.12-1709099-54234	Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	RPC-RF-4% Impuesto a la Cerveza	15		59.334.383
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			59.334.383	-
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPC-RF-4% Impuesto a la Cerveza	15	59.334.383	

ARTÍCULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$312.000.000)**, cuya fuente son los recursos Otros Gastos en Salud, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2	Gastos			312.000.000	312.000.000
2.3	Inversión			312.000.000	312.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			312.000.000	312.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	208.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1906031	Paquetes de software	RPC - Otros Gastos en salud - Inversion	13		208.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			312.000.000	104.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			312.000.000	104.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			312.000.000	-

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.133-1906034-82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	RPC - Otros Gastos en salud – Inversion	13	312.000.000	

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$647.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Balance del SGP Salud Pública, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2	Gastos			647.000.000	647.000.000
2.3	Inversión			647.000.000	647.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			647.000.000	647.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			647.000.000	647.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			647.000.000	647.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			134.000.000	-
2.3.2.02.02.008.122-1903040-83611	Servicios completos de publicidad	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13	134.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			513.000.000	647.000.000
2.3.2.02.02.009.121-1905027-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13		200.000.000
2.3.2.02.02.009.135-1905015-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13	200.000.000	
2.3.2.02.02.009.141-1903023-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13	50.000.000	
2.3.2.02.02.009.145-1903038-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13		447.000.000
2.3.2.02.02.009.147-1903041-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13	110.000.000	

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$12.420.018)**, cuya fuente son los Recursos del Balance del 4% a la Cerveza, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2	Gastos			12.420.018	12.420.018
2.3	Inversión			12.420.018	12.420.018
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			12.420.018	12.420.018
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			12.420.018	12.420.018
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			12.420.018	12.420.018
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	12.420.018
2.3.2.02.02.008.034-3502046-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RBPDE - Rec. Balance 4% Cerveza	15		12.420.018
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			12.420.018	-
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RBPDE - Rec. Balance 4% Cerveza	15	12.420.018	

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$244.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 37% con destino al Sector Salud, (Ley No 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Creditos	Contracréditos
2	Gastos			244.000.000	244.000.000
2.3	Inversión			244.000.000	244.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			244.000.000	244.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			244.000.000	244.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			244.000.000	244.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			244.000.000	-
2.3.2.02.02.008.133-1906034-82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	244.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	244.000.000
2.3.2.02.02.009.160-1905035-93221	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13		244.000.000

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2021.

Original firmado por
MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO
Secretario de Desarrollo Económico encargado de las funciones de Gobernador del
departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda